000085/2011

Comodoro Rivadavia, de abril de 2011.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"M., P. c/ M., R. A. s/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA", Expte. N ° 85/2011,** venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia Civil y Comercial N ° 2, Secretaría N ° 4(Expte. N ° 939/2005).

Llegan las presentes actuaciones a esta Alzada en virtud del recurso de apelación interpuesto a fs. 362, por la letrada de la actora la regulación de honorarios profesionales a su favor obrante a fs.361, por considerarlos bajos.

Conforme lo determinan las pautas de la ley arancelaria, examinando las constancias de autos, y teniendo en cuenta el trámite del presente proceso, y la única etapa efectivamente cumplida, resultado obtenido, eficacia de la labor, trascendencia de los trabajos, monto total del reclamo según liquidación presentada por la recurrente a fs. 306/307 refoliadas ($95.571,76) y aprobada a fs. 319 y 345/347, y la reducción prevista en el Art.39 del arancel, por no haberse opuesto excepciones, se concluye que los honorarios fijados por el a-quo y que fueran motivo del recurso interpuesto, se hallan por debajo del mínimo legal previsto debiendo procederse a su modificación.

Efectuados los cálculos pertinentes, corresponde regular los honorarios a la Dra. S. M. G., por sus trabajos realizados en el presente tramite de ejecución de sentencia, en la suma de pesos cinco mil trescientos cincuenta ($5.350) -95.561 x 5,6%-.

En consecuencia, se admite el recurso interpuesto por la letrada de la parte actora.

Sin costas atento la falta de controversia. No se regulan honorarios a la apelante por resultar de aplicación el Art. 11 (ley XIII N ° 4 del

Digesto Jurídico Provincial).

Por ello, la **Sala B** de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia,

RESUELVE:

1)Admitir el recurso de apelación interpuesto a fs.362 en consecuencia revocar la regulación efectuada a fs.361 a favor de la Dra. S. M. G..

2)Regular honorarios a la Dra. S. M. G., por su actuación en el proceso de ejecución de sentencia en la suma de pesos cinco mil trescientos cincuenta ($5.350).

3)Sin costas y sin honorarios conforme el considerando respectivo.

4)Regístrese, notifíquese y devuélvase.-

REGISTRADA BAJO EL N ° DEL AÑO 2011

DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS